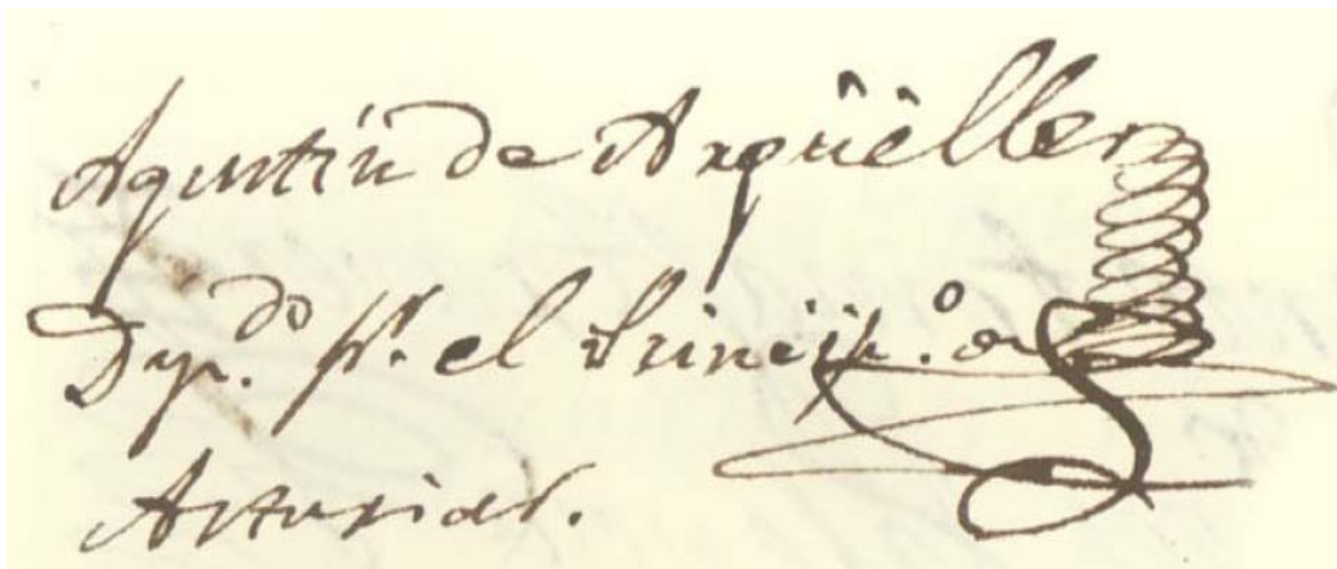




Agustín de Argüelles
Gy. p. el Princip.
Asturias.

The image shows a handwritten signature in dark ink on a light-colored, aged paper. The signature is written in a cursive style. The first line reads 'Agustín de Argüelles'. The second line reads 'Gy. p. el Princip.' with a large, ornate flourish extending from the end of the word 'Princip.' that loops around and under the third line. The third line reads 'Asturias.'

Agustín Argüelles Álvarez

[Agustín Argüelles nace en Ribadesella en 1776. Fue el primer diputado por Asturias, aunque en calidad de suplente, siendo elegido en Cádiz el día 20 de septiembre de 1810 y ratificado por las Cortes el 11 de febrero de 1811. Apodado *el divino* por su lucida oratoria, fue un activísimo parlamentario. Se encargó de redactar el preámbulo y buena parte del articulado de la Constitución de 1812. Murió en Madrid en 1844.]



Doscientos setenta y dos maravedís.

**SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
DIEZ.**

Valga p. el año de mil ochocientos y once.

En la Villa de Castropol del Principado de Asturias
a los seis del mes de enero del año de mil ochocientos
y once en las salas destinadas para el nombramiento
y elección de Diputados en Cortes se congregaron el Excmo.
señor don Antonio Bermúdez Ballester Coronel de los
Reales Ejércitos Comandante de Armas y Gobernador
Militar de esta Villa, y su Promotor como Presidente
en ausencia del Excmo. señor Capitán General Sr. D.
el Sr. D. Manuel Pérez Para con Curia y ante cinco señores
mencionada Villa aciendo veces del Reverendo Padre
don Eusebio Josef Bejarano Oidor de la Real Audiencia de Oviedo por yndisposición del
Caballero Rexente Sr. Josef por del Barrio cura Pa-
rroco de la Parroquia de Quintana, y el Sr. D. Francisco Acevedo Abogado de los Reales Consejos y Comendante de
Alarma por el concejo de Coaña, vocales en Cortes de este Principado; todos los cuales componen la encargada de
presidir las elecciones de diputados de Cortes y los señores don
Manuel García Miranda Comandante de Armas síndico
personero y elector por el partido de Miranda, don Bartolomé
Gutiérrez cura párroco de Sobrado por el de Tineo, don Manuel
Costales Vigil abad de Guralles y párroco de la parroquia de
Cuenya por el de Naba, don Juan Menéndez Maltemplado cura
párroco de la parroquia de Senandinas por el de Boal el
theniente de capitán don Antonio Josef de Caso y Cirieño
rexidor perpetuo/

39^r. Valga para el año de mil ochocientos y once.

En la villa de Castropol del Principado de Asturias a dos días del mes de enero del año de mil ochocientos y once en las salas destinadas para el nombramiento y elección de diputados en Cortes, se congregaron el Excelentísimo señor don Antonio Bermúdez Ballester coronel de los Reales Ejércitos, comandante de Asturias y gobernador militar de esta villa y su partido. Como presidente, en ausencia del Excelentísimo señor capitán general sus señorías el señor don Manuel Pérez Pasarón cura ynterino desta mencionada villa aciendo veces del reverendo obispo en su ausencia, don Eusebio Josef Bejarano oidor decano de la Real Audiencia de Oviedo por yndisposición del caballero rexente don Josef Fernández del Barrio cura párroco de la parroquia de Quintana y el licenciado don Francisco Antonio Acevedo abogado de los Reales Consejos y comandante general de Alarma por el concejo de Coaña, vocales estos dos últimos de la Junta Superior de obserbación y Defensa de este Principado; todos los cuales componen la encargada de presidir las elecciones de diputados de Cortes y los señores don Manuel García Miranda comandante de Alarma síndico personero y elector por el partido de Miranda, don Bartolomé Gutiérrez cura párroco de Sobrado por el de Tineo, don Manuel Costales Vigil abad de Guralles y párroco de la parroquia de Cuenya por el de Naba, don Juan Menéndez Maltemplado cura párroco de la parroquia de Senandinas por el de Boal el theniente de capitán don Antonio Josef de Caso y Cirieño rexidor perpetuo/

Una

El Conde de Ponga por el mismo, D. Francisco
Baldés por el de Cangas de Tineo, el licenciado
don Josef Cuerdo Castrillón Abogado de los Reales Consejos
y sargento mayor de Alarma del Partido de Castropol por el mismo, don
Manuel Josef Abello y Valdés Vocal de la Junta Superior del
Principado y comandante general de Alarma del concejo de
Baldés por el mismo, don Josef Manuel Rubiero y Guzmán por
el de San Martín de Oscoz, don Josef Martínez de Lastra y Ron
por el de Santa Eulalia de Oscoz, don Gregorio Queipo de
Llano por el de Salime, el licenciado don Joaquín López Linera
y Castrillón abogado de los Reales Consejos por el de Grandas
de Salime don Agustín Álvarez Pato y Castrillón oficial y
secretario ynterino que fue de la ynterpretación de lenguas en la
corte de Madrid por fallecimiento del señor don Felipe de
Samaniego del Consejo de Su Majestad por el de Yllano, don
Casimiro Lorenzo de Lena por el de Lena, don Joaquín de
Miranda Flórez comisario de Guerra del cuartel general de la
Dibisión de esta provincia por las jurisdicciones de Santibáñez
Baldeanpedro y Baldecarzana en el partido de Teberga, don
Mathías Peláez por el de Coto de Labio, don Diego Antonio de
Cancio por el de Pesoz, don Juan Ramón de Bega Caso Rexidor
perpetuo y comandante de Alarma por el de Caso, don
Fernando Fernández Montaña por el de Figueras, don Santos
Poladura juez noble de Colunga por el mismo, don Pedro
Bernaldo de Quirós por el de Aller, don Josef Benito Ameza
yaga y sargento Mayor y comandante de Alarma del concejo de
Taramunde por el mismo, el licenciado don Josef Álvarez
Cerame abogado de los Reales Consejos por el de Allande, don
Juan González Pola arcipreste y cura párroco de Prabia por el
de Prabia, don Ramón Pérez

39 v. del concejo de Ponga por el mismo don Francisco Flórez
Baldés por el de Cangas de Tineo, el licenciado don Josef
Cuerdo Castrillón abogado de los Reales Consejos y sargento
maior de Alarma del partido de Castropol por el mismo, don
Manuel Josef Abello y Valdés vocal de la Junta Superior del
Principado y comandante general de Alarma del concejo de
Baldés por el mismo, don Josef Manuel Rubiero y Guzmán por
el de San Martín de Oscoz, don Josef Martínez de Lastra y Ron
por el de Santa Eulalia de Oscoz, don Gregorio Queipo de
Llano por el de Salime, el licenciado don Joaquín López Linera
y Castrillón abogado de los Reales Consejos por el de Grandas
de Salime don Agustín Álvarez Pato y Castrillón oficial y
secretario ynterino que fue de la ynterpretación de lenguas en la
corte de Madrid por fallecimiento del señor don Felipe de
Samaniego del Consejo de Su Majestad por el de Yllano, don
Casimiro Lorenzo de Lena por el de Lena, don Joaquín de
Miranda Flórez comisario de Guerra del cuartel general de la
Dibisión de esta provincia por las jurisdicciones de Santibáñez
Baldeanpedro y Baldecarzana en el partido de Teberga, don
Mathías Peláez por el de Coto de Labio, don Diego Antonio de
Cancio por el de Pesoz, don Juan Ramón de Bega Caso Rexidor
perpetuo y comandante de Alarma por el de Caso, don
Fernando Fernández Montaña por el de Figueras, don Santos
Poladura juez noble de Colunga por el mismo, don Pedro
Bernaldo de Quirós por el de Aller, don Josef Benito Ameza
yaga y sargento Mayor y comandante de Alarma del concejo de
Taramunde por el mismo, el licenciado don Josef Álvarez
Cerame abogado de los Reales Consejos por el de Allande, don
Juan González Pola arcipreste y cura párroco de Prabia por el
de Prabia, don Ramón Pérez/

48
el Sr. Jefe, donel de Santos en Abres, don Pedro María
Muñiz Prada Presbítero donel de Riosa, el Doctor
don Sancho Arias de Belasco Abogado de los Reales Consejos
Diputado General del Principado, y fiscal Militar
de la Capitanía General del mismo, donel paramo
de la Fociella, don Fernando Alvarez del Manzano vocal
de la Junta Superior del Principado donel de
Quirós, don Francisco Bega cura de la parroquia
de San Juan Bautista donel de Morzín, don Francisco
Cañedo Cienfuegos donel de Candamo, don Gregorio
María de Jobe Valdés Coronel de los Reales Ejércitos donel
de Grado, don Carlos Pérez García comandante
de Alarma del Partido de Amieba donel mismo
El Doctor don Domingo Ordóñez Puertas Abogado de
los Reales Consejos donel de Llanes, El Lic. don Gonzalo
Baldés Posada Abogado de los Reales Consejos donel
de Cangas donel mismo, don Juan Antonio Jobe Bernardo
cura párroco de Santo Tomás de Collia donel de
Parres, don Diego Ydalgo cura párroco de
San Esteban de Ciaño donel de Sangredo, don Juan
López Villan y Pastur donel de Villanueva de Ybías,
don Ysidro Osmente, y Llamas donel de Ybías, don Juan
María de Mier, y Mestas Coronel de los Reales
Ejércitos Vice presidente de la Junta Superior del Prin-
cipado y Gobernador Militar del Partido de Cabra-
les donel mismo, El Doctor don Pedro Antonio
Coronado Comisario onorario de Guerra donel de Somie-
do; El Lic. don Pedro Canel Acevedo Abogado de los Reales
Consejos y Capitan de Alarma de este Principado donel
de Coaña; El Lic. don Josef Macías García cura
párroco de Santa María la Real de Fresnedo donel de
Cabrane, don Josef María Abella Fuertes Caballero
maestrante de Valencia donel del Franco, don Ma-
ría Muñiz Prada Presbítero donel de Proaza donel mismo,
don Francisco de Sierra y Llanes

Dos

40 r. de Sanjurjo por el de San Tiso de Abres, don Pedro María
Muñiz Prada presbítero por el de Riosa el doctor don Sancho
Arias de Belasco abogado de los Reales Consejos diputado
general del Principado y fiscal militar de la capitanía general del
mismo, por el páramo de la Fociella, don Fernando Alvarez del
Manzano vocal de la Junta Superior del Principado por el de
Quirós, don Francisco Bega cura de la parroquia de San Juan
Bautista por el de Morzín, don Francisco Cañedo Cienfuegos
por el de Candamo, don Gregorio María de Jobe Valdés coronel
de los Reales Ejércitos por el de Grado, don Carlos Pérez
García comandante de Alarma del partido de Amieba por el
mismo, el doctor don Domingo Ordóñez Puertas abogado de
los Reales Consejos por el de Llanes el licenciado don Gonzalo
Baldés Posada abogado de los Reales Consejos por el de Cangas
de Onís don Juan Antonio Jobe Bernardo cura párroco de
Santo Tomás de Collia por el de Parres, don Diego Fernández
Ydalgo cura párroco de San Esteban de Ciaño por el de
Langredo, don Fernando López Villar y Pastur por el de
Villanueva de Ozcos don Ysidro Osmente y Llamas por el de
Ybías, don Juan María de Mier y Mestas coronel de los Reales
Ejércitos vicepresidente de la Junta Superior del Principado y
Gobernador militar del partido de Cabrales por el mismo, el
doctor don Pedro Antonio Cañedo comisario onorario de
Guerra por el de Somiedo el licenciado don Pedro Canel
Acevedo abogado de los Reales consejos y capitán de Alarma
de este Principado por el de Coaña, el Licenciado don Josef
Macías García cura párroco de Santa María la Real de Fresnedo
por el de Cabranes, don Josef María Abella Fuertes caballero
maestrante de Valencia por el del Franco, don Martín Muñiz
Prada rexidor decano del concejo de Proaza por el mismo, don
Francisco de Sierra y Llanes/

Caballero Maestrante de Sevilla Coronel de los Reales
Ejércitos Gobernador Militar de la Villa de Nabia
por el mismo, D.ⁿ Martín de Ábila Miranda por el
de las Regueras, El Doctor D.ⁿ Francisco Calello Miranda
Abogado de los Reales Consejos Comandante General de Alarma
del Partido de Salas por el mismo, El Doctor D.ⁿ Alonso
Cañella Gutiérrez Abogado de los Reales Consejos por el
de Sobrescobio, y D.ⁿ Domingo Rozes Menéndez Cura Párroco
de Gúa y Cañedo por estas dos Jurisdicciones, y la del
Puerto de Somiedo en ausencia de don Josef de Junco
Pola por el de Ribadesella que aunque presentó su
Poder no asistió a la elección, y también en la de los
Consejos de Oviedo, Gijón, Abilés, Siero, Villaviciosa, Bal-
dediós, y Poreño, que aunque los Emigrados de ellos
presentaron sus Representantes Poderes fueron refutados
por la Comisión nombrada para su reconocimiento por
no haberse practicado sus elecciones con arreglo a lo pre-
benido por la Real Instrucción adicional de este Principado
y así mismo en la de los Consejos de Carabia, Carreño,
Gozón, Castrillón, Yllas, Corbera, Llanera, Rivera de
Abajo, San Adriano, Rivera de Arriba, Paderni, Tudela,
Laviana, Piloña, y Sariego, que unos como ocupados
por el enemigo, y otros aunque libres no hicieron sus
elecciones; Elecciones todas nombradas por los
partidos que Representaban en este Principado, y por
donde fue comunicada la Real Instrucción que se
había comunicado por el Excelentísimo Señor
Presidente y Vocales de la Junta mandada crear a este efecto
de la Junta mandada crear a este efecto se había proce-
dido en todas las parroquias de los respectivos
partidos al nombramiento de electores parroquiales y en seguida
al de electores de partido bajo las reglas prebenidas en la
Instrucción cuyos actos se habían verificado con las solemnidades
correspondientes como constaba de los testimonios que
originales obraban en el expediente. Y que reunidos los electores
de todos los partidos de la provincia de Asturias por el orden
que se refería en el día diez/

40 v. caballero maestrante de Sevilla coronel de los Reales
Ejércitos gobernador militar de la villa de Nabia por el mismo,
don Martín de Ábila Miranda por el de las Regueras, el doctor
don Francisco Calello Miranda abogado de los Reales
Consejos comandante general de Alarma del partido de Salas
por el mismo, el doctor don Alonso Cañella Gutiérrez abogado
de los Reales Consejos por el de Sobrescobio, y don Domingo
Rozes Menéndez cura párroco de Gúa y Cañedo por estas dos
jurisdicciones y la del Puerto de Somiedo en ausencia de don
Josef de Junco Pola por el de Ribadesella que aunque presentó
su poder no asistió a la elección, y también en la de los concejos
de Oviedo, Gijón, Abilés, Siero, Villaviciosa, Baldediós y
Poreño que aunque los emigrados de ellos presentaron sus
respectivos poderes fueron refutados por la comisión nombrada
para su reconocimiento por no haberse practicado sus elecciones
con arreglo a lo prebenido por la Real Instrucción adicional de
este Principado y así mismo en la de los concejos de Carabia,
Carreño, Gozón, Castrillón, Yllas, Corbera, Llanera, Rivera de
Abajo, San Adriano, Rivera de Arriba, Paderni, Tudela, Laviana,
Piloña y Sariego que unos como ocupados por el enemigo y
otros aunque libres no hicieron sus elecciones, electores todos
nombrados por los partidos que respectivamente han
enunciados y digeron: que embirtud de la Real Orden e
Instrucción que se había comunicado por el Excelentísimo Señor
Presidente y vocales de la Junta mandada crear a este efecto, se
había procedido en todas las parroquias de los respectivos
partidos al nombramiento de electores parroquiales y en seguida
al de electores de partido bajo las reglas prebenidas en la
Instrucción cuyos actos se habían verificado con las solemnidades
correspondientes como constaba de los testimonios que
originales obraban en el expediente. Y que reunidos los electores
de todos los partidos de la provincia de Asturias por el orden
que se refería en el día diez/

y en del mes de Diciembre prouiso pasado abien pro
 cedido vajo las Reglas establecidas en la ynstucion
 al nombramiento de los Diputados que en nombre
 y representacion de esta Provincia han de concurrir
 a las Cortes Generales que el Rey nro. Señor don
 Fernando Séptimo, y en su Real Nombre la Su
 prema Junta Gubernatiba de España, e Yndias
 y posteriormente el Supremo Consejo de Rexencia
 por reiteradas órdenes ha mandado juntar en la
 Real Ysla de León. Y fueron electos y posteriormente
 sorteados para Diputados de Cortes por esta Pro
 vincia, los Señores don Josef Queipo de Llano
 Conde de Toreno, don Agustín Arguelles, actual
 suplente en el Congreso Nacional por esta citada
 provincia; don Pedro Ynguanzo y Rivero, canónigo y dignidad
 de Doctor en la Santa Yglesia Catedral de Oviedo
 y Gobernador General Eclesiástico del Obispado;
 El Doctor don Felipe Bázquez Catedrático de Prima
 en la Real Universidad de Oviedo y Secretario
 de la Junta Superior; don Josef Baldés y Ba
 zán Brigadier de la Real Armada, don Francisco de
 Sierra y Llanes Caballero Maestrante de
 Sevilla Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador
 Militar de la Villa de Navia y Diputado y
 yndibido de la Junta trienal del Principado; y
 el Doctor don Andrés Ángel de la Bega In
 fante Catedrático de Decreto en la repetida
 Real Universidad de Oviedo, y por sus suplentes

tres

41^{r.} y seis del mes de diciembre prouiso pasado abían
 procedido vajo las reglas establecidas en la ynstucion al
 nombramiento de los diputados que en nombre y
 representación de esta provincia han de concurrir a las Cortes
 Generales que el Rey nuestro señor don Fernando Séptimo y en
 su real nombre la Suprema Junta Gubernatiba de España e
 Yndias y posteriormente el Supremo Consejo de Rexencia por
 reiteradas órdenes ha mandado juntar en la Real Ysla de León.
 Y fueron electos y posteriormente sorteados para diputados de
 Cortes por esta provincia de Asturias los señores don Josef
 Queipo de Llano Conde de Toreno; don Agustín Arguelles
 actual suplente en el Congreso Nacional por esta citada
 provincia; don Pedro Ynguanzo y Rivero, canónigo y dignidad
 doctoral de la Santa Yglesia Catedral de Oviedo y gobernador
 general eclesiástico del obispado; el doctor don Felipe Bázquez
 catedrático de Prima de Cánones en la Real Universidad de
 Oviedo y secretario de la Junta Superior; don Josef Baldés y
 Bazán brigadier de la Real Armada; don Francisco de Sierra y
 Llanes caballero maestrante de Sevilla coronel de los Reales
 Ejércitos, gobernador militar de la villa de Navia y diputado o
 yndibido de la Junta trienal del Principado; y el doctor don
 Andrés Ángel de la Bega Ynfanzón catedrático de Decreto en la
 repetida Real Universidad de Oviedo. Y por sus suplentes/

los Señores Doctor D.^o Fr.º Calello Miranda
Abogado delos D.^{os} Consejos y Comandante General de
Alarma por el Partido de Salas, y D.^o Blas de Posada
Coronel delos D.^{os} Ejércitos y Gobernador Político y
Militar por el Partido de Llanes como así ve
entre las diversas actas extendidas y testificadas
por el Doctor D.^o Fernando Antonio Siñeriz y
Trelles Abogado delos D.^{os} Consejos Vocal de la Junta
de Partido de Castropol, Comandante de Alarma
y Secretario de la Presidencia Electoral, Enmilen
según los otorgan Poderes y limitados a todos juntos y a
cada uno de por sí para cumplir y desempeñar las au
gustas funciones de su nombramiento y para que
con los demás Diputados de Cortes puedan acordar
y resolver como se proponga en las Cortes, así en ra
zón de los puntos yndicados en la Real Carta combocatoria
como en otras cualesquiera; con plena, franca, libre y general
facultad sin que por falta de poder dejen de hacer cosa
alguna pues todo el que necesita les confieren sin escepción
ni limitación y los otorgantes se obligan por sí mismos
y por el de todos los vecinos de esta villa y concejo en
consecuencia de las facultades que les son concedidas
como electores nombrados para este acto a tener por
bálido y obedecer y cumplir quanto como tales
Diputados de Cortes hiciere y se resolviere por éstos
y firmaron este poder y mandaron a mí D.^o que lo
testificase. Siendo testigos los Señores D.^{os} Josef Lorenzo
de Cancio y Donlebún, D.^o Benito Ramon Acevedo,
y D.^o Miguel Lopez Acevedo Vecinos de esta villa
y Concejo = Antonio Bermúdez = Manuel Ángel Pasarón
= Eusebio Josef Bejerano = Josef Fernández del Barrio =

^{41 v.} los señores doctor don Francisco Calello Miranda abogado en los Reales Consejos y comandante general de Alarma por el partido de Salas y don Blas de Posada coronel de los Reales Ejércitos y gobernador político y militar por el partido de Llanes, como así resulta de las diversas actas extendidas y testificadas por el doctor don Fernando Antonio Siñeriz y Trelles abogado de los Reales Consejos vocal de la Junta de partido de Castropol, comandante de Alarma y secretario de la Presidencia electoral, en su consecuencia les otorgan poderes y limitados a todos juntos y a cada uno de por sí para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su nombramiento y para que con los demás diputados de Cortes puedan acordar y resolver cuanto se proponga en las Cortes, así en razón de los puntos yndicados en la Real Carta combocatoria como en otras cualesquiera; con plena, franca, libre y general facultad sin que por falta de poder dejen de hacer cosa alguna pues todo el que necesita les confieren sin escepción ni limitación y los otorgantes se obligan por sí mismos y por el de todos los vecinos desta provincia en consecuencia de las facultades que les son concedidas como electores nombrados para este acto, a tener por bálido y obedecer y cumplir quanto como tales diputados de Cortes hiciere y se resolviere por éstos y firmaron este poder, y mandaron a mí escribano que lo testificase. Siendo testigos los señores don Josef Lorenzo de Cancio y Donlebún, don Benito Ramón Acevedo y don Miguel López Acevedo vecinos de esta villa y concejo = Antonio Bermúdez = Manuel Ángel Pasarón = Eusebio Josef Bejerano = Josef Fernández del Barrio =/

42

Franc.^o Ant.^o Acevedo = Manuel García Miranda = Bartolomé
 Gutierrez = Antonio Josef de Caso = don Manuel Costales
 Viji = Francisco Flórez Baldés = Juan Menéndez Mal
 templado = Josef Cuerdo Castrillón = Manuel Josef Abello y
 Balés = Josef Manuel Rubiero y Guzmán = Josef Martínez
 Lastra y Ron = Gregorio Queipo de Llano = Joaquín López
 Linera = Agustín Álvarez Pato = Casemiro Lorenzo de Lena =
 Joaquín Miranda = Mathías Peláez = Diego Antonio Cancio y
 Castrillón = Juan Ramón de Bega Caso = Fernando Fernández
 Montaña = Santos Poladura = Pedro Bernardo de Quirós =
 Josef Álvarez Cerame = Josef Benito Amezaga = Juan
 González Pola = Ramón Pérez Sanjurjo = Pedro María Muñiz
 Prada = Sancho Arias de Belasco = Fernando Álvarez del
 Manzano = Francisco Bega = Francisco Cañedo Cienfuegos =
 Carlos Pérez = Gregorio Jobe Baldés = Licenciado don
 Gonzalo Baldés Posada = Domingo Ordóñez = Juan Antonio
 Jobe Bernardo = Diego Fernández Ydalgo = Fernando López
 Villar y Pastur = Ysidro de Osmente y Llamas = Juan María de
 Mier = doctor don Pedro Antonio Caoneda = el licenciado don
 Pedro Canel Acevedo = Licenciado don Josef Macías García =
 Josef María Fuertes = Martín Muñiz Prada = Francisco Sierra =
 Martín Ramón Ábila y Miranda = Francisco Caleio Miranda =
 Alonso Caniella = Rocés Menéndez = Como testigo = Benito
 Ramón Acevedo y Canel = fui presente Josef Lorenzo Cancio
 Donlebún = fui testigo Miguel Antonio López Acevedo = Ante
 mí Julián Antonio García Monteavaro = yo el sobredicho Julián
 Antonio García Monteavaro, escribano público del número de
 esta villa y concejo de Castropol en el Principado de Asturias,
 que se me fin al otorgamiento de
 el poder y inserto, y su matriz queda extendido
 en papel del sello cuanto maior a que
 me remito, y para los efectos combenientes

Quatro

42^r. Francisco Antonio Acevedo = Manuel García Miranda =
 Bartolomé Guitérrez = Antonio Josef de Caso = don Manuel
 Costales Viji = Francisco Flórez Baldés = Juan Menéndez Mal
 templado = Josef Cuerdo Castrillón = Manuel Josef Abello y
 Baldés = Josef Manuel Rubiero y Guzmán = Josef Martínez
 Lastra y Ron = Gregorio Queipo de Llano = Joaquín López
 Linera = Agustín Álvarez Pato = Casemiro Lorenzo de Lena =
 Joaquín Miranda = Mathías Peláez = Diego Antonio Cancio y
 Castrillón = Juan Ramón de Bega Caso = Fernando Fernández
 Montaña = Santos Poladura = Pedro Bernardo de Quirós =
 Josef Álvarez Cerame = Josef Benito Amezaga = Juan
 González Pola = Ramón Pérez Sanjurjo = Pedro María Muñiz
 Prada = Sancho Arias de Belasco = Fernando Álvarez del
 Manzano = Francisco Bega = Francisco Cañedo Cienfuegos =
 Carlos Pérez = Gregorio Jobe Baldés = Licenciado don
 Gonzalo Baldés Posada = Domingo Ordóñez = Juan Antonio
 Jobe Bernardo = Diego Fernández Ydalgo = Fernando López
 Villar y Pastur = Ysidro de Osmente y Llamas = Juan María de
 Mier = doctor don Pedro Antonio Caoneda = el licenciado don
 Pedro Canel Acevedo = Licenciado don Josef Macías García =
 Josef María Fuertes = Martín Muñiz Prada = Francisco Sierra =
 Martín Ramón Ábila y Miranda = Francisco Caleio Miranda =
 Alonso Caniella = Rocés Menéndez = Como testigo = Benito
 Ramón Acevedo y Canel = fui presente Josef Lorenzo Cancio
 Donlebún = fui testigo Miguel Antonio López Acevedo = Ante
 mí Julián Antonio García Monteavaro = yo el sobredicho Julián
 Antonio García Monteavaro, escribano público del número de
 esta villa y concejo de Castropol en el Principado de Asturias
 presente fui al otorgamiento del poder ynserto y su matriz
 queda estendido en papel del sello cuarto maior a que me
 remito, y para los efectos combenientes/

Libro la presente que signo y firmo en este
pliego papel sello segundo que se recono
ce, y inter mediándole otro pliego de papel
común rubricado al margen Castropol
y Enero ocho de mil ochocientos y once

Legalizado

Don Julián Antonio García Monteabaro
Escritor de Su Majestad

Yo el Sr. D. Julián Antonio García Monteabaro
Escritor de Su Majestad, ayuntamiento y rentas
reales de la villa de Rivadeo en Galicia que a vajo
signaremos y firmaremos certificamos y damos fe
que don Julián Antonio García Monteabaro de quien
va actorizado el anterior documento lo es también
del número de Castropol según se titula, fiel y de
toda confianza y esta mereze quanto actúa sin co
sa obpuesta, Dada en dicha villa a once de henero
de mil ochocientos once,

En testimonio de verdad
Don Bentura Agustín López Gayol
Escritor de Su Majestad

En testimonio de verdad
Don Francisco Javier Lombán

Estos poderes han sido aprobados en la sesión

42 v. libro la presente que signo y firmo en este pliego papel sello
segundo que se reconoce yntermediándole otro pliego de papel
común rubricado al margen. Castropol y enero ocho de mil ocho
cientos y once.

Verdad (S)

Julián Antonio García Monteavaro (R)

Legalización

Los escribanos de Su Majestad, número, aiuntamiento y rentas
reales de la villa de Rivadeo en Galicia que a vajo signaremos y
firmaremos certificamos y damos fe que don Julián Antonio
García Monteabaro, de quien va actorizado el anterior
documento lo es también del número de Castropol según se
titula, fiel y de toda confianza y esta mereze quanto actúa sin
cosa obpuesta, dada en dicha villa a onze de henero de mil
ochocientos once.

En testimonio (S) de verdad

Don Bentura Agustín López Gayol (R)

D. Josef Álvaro (S) de Vila Vaam (R)

En testimonio (S) de verdad

D. Francisco Javier Lombán (R)

Estos poderes han sido aprobados en la sesión/

publica de hoy, y en su consecuencia ha
 quedado reconocido como Diputado propietario
 por el Principado de Asturias el Sr. D. Agustín
 Argüelles, que lo era suplente, sin necesi-
 dad de prestar juramto, por tenerlo ya pre-
 stado. Lo que certificamos los Diputados Se-
 cretarios de las Cortes generales y extraor-
 dinarias de orden de las mismas. Real Ysla de
 Leon once de Febrero de mil ochocientos once.

Josef Azáñez
 Dip.º Secret.º

Vic. Tomás Traver
 Dip.º Secret.º

^{43 r.} pública de hoy, y en su consecuencia ha quedado reconocido como diputado propietario por el Principado de Asturias el señor don Agustín Argüelles, que lo era suplente, sin necesidad de prestar juramento, por tenerlo ya prestado. Lo que certificamos los diputados secretarios de las Cortes Generales y extraordinarias de orden de las mismas. Real Ysla de León, once de Febrero de mil ochocientos once.

Josef Azáñez (R)
 Diputado secretario

Vicente Tomás Traver (R)
 Diputado Secretario/

Enunciado de lo acordado por los
Alcaldes y Regidores de la Ciudad de México

⁴³ v. Auto. En atención a lo acordado por los señores de la comisión de policía [...].